



ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° **6673** /2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE PLANTEA EL RETIRO VOLUNTARIO DE APORTES PREVISIONALES DE LOS DOCENTES AFILIADOS A LA DERRAMA MAGISTERIAL EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP**, a iniciativa del Congresista **ISAIAS PINEDA SANTOS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE PLANTEA EL RETIRO VOLUNTARIO DE APORTES PREVISIONALES DE LOS DOCENTES AFILIADOS A LA DERRAMA MAGISTERIAL EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

Artículo Uno. – Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer el retiro voluntario de los aportes previsionales acumulados y la rentabilidad recaudada, producto de los aportes que administra la Derrama Magisterial. Esto, con la finalidad de atenuar la crisis económica que pudiera afectar a los docentes afiliados, dentro del contexto de emergencia sanitaria nacional producida por la COVID – 19.

Artículo Dos. – Retiro anticipado de fondos.

Facúltase la devolución a los aportantes de la Derrama Magisterial hasta por un 50% del total acumulado durante el período de afiliación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Primera: El Ministerio de Educación dispondrá en un plazo de 30 días hábiles la modificación de la Ley de Creación de la Derrama Magisterial y su Estatuto.



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181748128 soft Lima, 18 de setiembre de 2020.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2020 11:17:23-0800

ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República

Despacho del Congresista Isaias Pineda Santos
Jr. Azángaro N° 468



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. La Derrama Magisterial.

OSSIO (2016) señala que la Derrama Magisterial es una Institución Privada, sin fines de lucro, que ofrece servicios de previsión social complementarios a los maestros nombrados por el Ministerio de Educación. Los miembros del Magisterio se afilian a la Derrama en calidad de asociados y mediante la firma de un convenio, se comprometen a hacer un pago correspondiente a 0.5 UIT mensualmente hasta el momento de su cesantía (65 años). Se encuentra dentro del marco de la seguridad social nacional.

El objeto de la Derrama Magisterial es constituir un fondo de retiro para los maestros, el cual reciben inmediatamente después de pasar a la condición de cesantes. Adicionalmente, se ofrece un bono de invalidez o fallecimiento que puede ser de hasta 4 UIT o 2 UIT, respectivamente. La gestión del fondo se realiza a través de inversiones que luego son ofrecidas a los mismos docentes como servicios. Cuenta con diversas unidades de negocio orientadas al atender principalmente al maestro a través de la modalidad de servicios sociales.

Una importante ventaja es el hecho que el pago de los aportes y de los diversos pagos realizados por el uso de los servicios, son descontados directamente por las UGELES (Unidades de gestión educativa local) las cuales están encargadas de administrar las planillas de los docentes y tienen jurisdicción sobre un grupo de instituciones educativas con divisadas geográficamente¹.

1.2. Grupo objetivo de la Derrama Magisterial.

Por estatutos, la Derrama Magisterial puede atender y afiliar a todos los maestros de niveles inicial, primaria, secundaria y de institutos superiores, los cuales se afilian de manera voluntaria. Existen aproximadamente 280,000 afiliados, pero se estima un total de 500,000 docentes entre los contratados, nombrados y cesantes.

La forma que adquiere un docente luego de la afiliación es de "asociado" a la Derrama Magisterial. Los docentes pertenecientes al sector público son clasificados de la siguiente manera:

¹ OSSIO RAMÍREZ, C.R. (2016). *Análisis de la Derrama Magisterial*. Perú. (En Línea). 29 de junio de 2020. Disponible en: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2851/T_AE-L_014.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- a) Contratados. Son personas que han terminado sus estudios y que trabajan en el campo de la educación, pero que aún no han pasado el examen de nombramiento. El promedio entre el momento de la titulación y el nombramiento es de 5 años. Por estatutos, los contratados no pueden ser afiliados a la Derrama Magisterial para el fondo de retiro, pero sí pueden recibir los productos sociales que se ofrecen. El maestro contratado está en el nivel más bajo de la escala remunerativa fijada por el Ministerio de Educación y tiene entre 25 y 40 años.
- b) Nombrados. Son los docentes que aprobaron el examen de nombramiento y que pueden acceder a nuevos beneficios del magisterio, cuentan con mayor nivel remunerativo el cual va escalando a lo largo de la carrera. Cuenta con un total de 8 niveles. Su planilla está administrada por las UGEL y son afectos a los descuentos. Para afiliarse a la Derrama Magisterial deberán firmar un documento de manera presencial.
- c) Cesantes, según Leyes N° 20530 y N° 19990.

1.3. Naturaleza institucional de la Derrama Magisterial.

La Derrama Magisterial es considerada una institución sui generis dado que sus estatutos son normados por Decreto Supremo y, a pesar de tratarse de una entidad privada, su Directorio está conformado por miembros de las organizaciones gremiales y por el Ministerio de Educación.

En esencia, al tratarse de un fondo previsional de retiro de carácter complementario y sectorial, no compete directamente con las AFP, sino con otros fondos de retiro que ofrecen una alternativa adicional a las que pueden ser afiliadas por Ley. El fin de la Derrama Magisterial es ofrecer bienestar social y generar rentabilidad para el fondo de retiro. Eso ha derivado en la participación en diversas categorías de negocio como los hoteles, vivienda y retail.

La Derrama Magisterial tuvo durante 48 años la característica de ser la única entidad complementaria de ahorro previsional a la que se debían adherir los maestros del Estado, de manera obligatoria. Estábamos ante un monopolio. En el 2014 suceden dos grandes cambios: La afiliación deja de ser obligatoria y la banca privada empieza a impulsar productos dirigidos al sector público además de contar con espacios preferenciales dentro de las UGEL.

Cabe indicar que, los docentes afiliados aportan mensualmente un equivalente al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (lo que equivale a S/. 21.50 para el año 2020). Ese es el monto mensual que el asociado entrega



a la Derrama Magisterial para constituir su Fondo de Retiro Previsional. Este aporte, es abonado íntegramente a su cuenta individual, sin deducción alguna; gastos de mantenimiento, ni montos adicionales para cubrir los beneficios de Invalidez o Fallecimiento. A continuación, exponemos información de los beneficios previsionales que la Derrama Magisterial otorga²:

Beneficios previsionales - Periodo 2018				
Año de nombramiento	Años aportados	DERRAMA MAGISTERIAL		
		Retiro (S/)	Fallecimiento (S/)	Invalidez (S/)
2013	5	1,446	8,300	16,600
2008	10	3,418	8,300	16,600
2003	15	6,144	8,300	16,600
1998	20	9,728	11,803	16,600
1993	25	12,366	14,441	16,600
1988	30	13,497	15,572	16,600
1983	35	13,753	15,828	16,600
1978	40	15,174	17,249	16,600

Fuente: Unidad de Previsión Social de la Derrama Magisterial.

1.4. La caída de la economía peruana generada por la COVID – 19.

El CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS GLOBALES (2020) proyecta que, en el 2020, la economía peruana se contraería -9.5% en un escenario optimista; mientras que, en el escenario moderado y pesimista, la economía caería -12.9% y -14.5%, respectivamente, debido tanto a una menor oferta productiva nacional, así como a una menor demanda tanto interna como externa, explicado a su vez por el avance de la Covid-19.

Esta caída que se registraría bajo el escenario moderado (-12.9%) sería similar a la que se registró en la época de la hiperinflación y estancamiento del año 1989 cuando el PBI se contrajo -12.3%; mientras que de darse el escenario pesimista (-14.5%) sería la mayor caída en la historia del Perú sin considerar la guerra con Chile cuando el PBI se desplomó -32.9%. La caída

² DERRAMA MAGISTERIAL. (2020). ¿Cuál es el monto que te correspondería según tus años aportados? Perú. (En Línea). 29 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.derrama.org.pe/principal/categoria/beneficios-segun-aportes/395/c-395>



ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Universalización de la Salud"

del PBI de 12.9% para el 2020 (en el escenario moderado) representa una pérdida de más de S/ 131 mil millones, lo que equivale a más de S/ 1.2 mil millones diarios. En términos porcentuales, cada día se pierde cerca de 0.2% en términos de PBI, o dicho de otra manera en una semana se retrocede un poco más de 1% del PBI³.

Este escenario poco alentador perjudica a todos los ciudadanos sin excepción. Parte del grupo humano perjudicado se encuentra conformado por los docentes, quienes a pesar de la dificultad existente, han continuado con el desarrollo de las clases virtuales, pero que han visto perjudicada la economía de su hogar producto de la gran cantidad de empleos perdidos, el incremento del precio de los productos de la canasta básica familiar y de los medicamentos, entre otros; ocasionando se vean incurridos en la necesidad de acceder a un beneficio social que justamente debiera ser utilizado dentro de un contexto de urgencia y/o necesidad como el que vivimos actualmente.

Por tal motivo, es que la presente iniciativa legislativa busca permitir que los docentes afiliados a la Derrama Magisterial, y que se vean en la necesidad de solicitarlo expresamente, puedan acceder a un máximo del 50% de sus aportes previsionales, de tal manera que puedan disponer de dicho capital y solucionar alguna problemática que los aqueje dentro del contexto de emergencia generado por la COVID – 19.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa permitirá a los docentes afiliados el retiro voluntario de los aportes previsionales acumulados y la rentabilidad recaudada, producto de los aportes que administra la Derrama Magisterial. Esto, con la finalidad de atenuar la crisis económica que pudiera afectar a los docentes afiliados, dentro del contexto de emergencia sanitaria nacional producida por la COVID – 19. Asimismo, se establece que la devolución a los aportantes de la Derrama Magisterial será hasta por un 50% del total acumulado durante el período de afiliación.

³ CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS GLOBALES (2020). *Impacto del Covid – 19 en la Economía Peruana*. Perú. 29 de junio de 2020. Disponible en: <http://www.cien.adexperu.org.pe/impacto-del-covid-19-en-la-economia-peruana-2020/>

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no genera gasto para el Estado peruano, por el contrario, busca generar el acceso a un beneficio social dentro de un contexto de emergencia y necesidad como el que vivimos actualmente. Esto, considerando que los recursos que administra la Derrama Magisterial son aportes propios de los docentes y tienen la finalidad de velar y/o proteger al afiliado cuando se encuentre en estado de necesidad, como puede ocurrir al momento de su retiro, al sufrir un estado de invalidez o en un contexto de necesidad económica como el que venimos atravesando en la actualidad.

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley se vincula con la Décimo Tercera Política de Estado denominada: "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social". Asimismo, se vincula con la Décimo Séptima Política de Estado denominada: "Afirmación de la Economía Social de Mercado".



Firmado digitalmente por:
CESPEDES CARDENAS DE
VELASQUEZ Maria Teresa FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 14:38:11-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 13:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Mlagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 14:10:43-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 13:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16694109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/11/2020 13:22:47-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPATORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 13:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 15:09:20-0500

Despacho del Congresista Isaías Pineda Santos
Jr. Azángaro N° 468



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2020 15:59:53-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6673 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA